

IMUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD.  
REDUCCIÓN DEL 85% EN LA BASE IMPONIBLE POR EMPRESAS “DE  
ELEVADO CONSUMO ENERGÉTICO”.

GARRIGUES



Juan Miguel Nicolau Vives  
11.enero.2019

1

Normativa

2

Interpretación administrativa

3

Cuestiones procedimentales

# 1. Normativa

- Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, artículo 14.1 a): “... *Los Estados miembros podrán aplicar reducciones impositivas por el consumo... para la electricidad en los siguientes casos: a favor de empresas de elevado consumo energético...*”.
  - Artículo 98.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: “*La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, sobre la base imponible una reducción del 85 por ciento que será aplicable, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que reglamentariamente se establezcan, sobre la cantidad de energía eléctrica que se destine a alguno de los siguientes usos:*
- b) Procesos mineralógicos*
  - c) Procesos metalúrgicos*
  - d) Actividades industriales cuyo coste de electricidad represente más del 50 por ciento del coste de un producto.*
  - f) Actividades industriales cuyas compras o consumos de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción”.*

## 2. Interpretación administrativa

- Concepto de “actividades industriales” vs “empresa” (Directiva)
  - Directiva de política fiscal al servicio de la política de precios de la energía como factor de competitividad.
  - Referencia a la remisión a la tarifa del IAE.
  - Crítica
- Otros conceptos:
  - Segregación entre propiedad del inmueble y actividad (DGT V0787-15)
  - Ejercicio simultáneo de actividades industriales y no industriales (DGT V1656-15, V3784-15, V0635-18)
  - Una actividad y varios establecimientos (DGT V0013-15 y V2296-15)
  - Concepto de valor de la producción (DGT V1656-15, V3784-15, V0635-18)
  - Electricidad no consumida y refacturada (DGT V4055-15)

### 3.- Cuestiones procedimentales.

- Solicitud a instancia del obligado tributario: Artículo 145 del Reglamento de Impuestos Especiales (R.D. 1165/1995, de 7 de julio).
- Trámite de alegaciones si propuesta denegatoria
- Comunicación al suministrador de la cantidad de energía consumida con derecho a la reducción
- Impugnación de la resolución denegatoria
- Efectos de la estimación del recurso

# GARRIGUES

[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)